

CONCEJO MUNICIPAL

093º SESIÓN ORDINARIA

Con fecha 06 de enero de 2015 y siendo las 10:17 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres. Juan Carlos Villanueva Cabas, Manuel González Abuter, Carlos Muñoz Sepúlveda, Cardenio Valenzuela Padilla y Sergio Espinoza Almendras. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

TABLA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA
SESIÓN Nº 090 Y 91
2. CORRESPONDENCIA
3. INFORME DEL ALCALDE.
4. INFORME DE COMISIONES.
5. MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO
6. ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS
7. VARIOS

El **Sr. Alcalde**, somete a discusión y aprobación las siguientes actas:

Sesión Ordinaria Nº 090 de fecha 09 de diciembre de 2014, aprobada sin observaciones.

Sesión Ordinaria Nº 091 de fecha 16 de diciembre de 2014, aprobada sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA

El Secretario procede a leer lo siguiente:

a) Correspondencia recibida

- a.1)** Tarjeta de saludo de un nuevo año, dirigida al Concejo Municipal por parte de la Dra. Marta Caro Andía, Directora Titular del Servicio de Salud Bío Bío.
- a.2)** Carta de la Junta de Vecinos de Ramadilla mediante la cual se solicita una subvención especial año 2015 de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) para adquirir terreno en donde se encuentra ubicada la Sede Social, propiedad que pertenece a don Luis Maureira Parra quien está dispuesto a vender una superficie de \$ 1.155 m2.
Cabe hacer presente que la Junta de Vecinos de Ramadilla actualmente arrienda el mencionado terreno.
- a.3)** Carta de Fundación INTEGRAL por medio de la cual se hace entrega de postulación a subvención municipal por un monto que asciende a \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) la cual está destinada a la operación del Jardín Infantil que mantienen en la comuna de Quilleco.



b) Correspondencia despachada

No hay.

3.- INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

- a) El día de ayer lunes 05 enero 2015, el Servicio de Salud Biobío hizo entrega de cuatro ambulancias a cuatro comunas de la provincia, dos 4 x4 y dos 4 x2, Quilleco se benefició con una de ellas, es una ambulancia 4 x 4, marca NISSAN, equipada y está a disposición de los usuarios de la comuna. Las otras ambulancias fueron entregadas a la comuna de Santa Bárbara (4x4), Nacimiento y Mulchén (4x2).
- b) El día lunes 29 de diciembre, se firmó convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Quilleco, que tiene relación con el PMB de Villa Mercedes, los recursos de este proyecto fueron recientemente aprobados, por un monto total de \$ 3.992.850.000.-, se ha dado bastante rápido la firma del convenio, actualmente está en Contraloría para toma de razón, puede demorar un mes aproximadamente, posteriormente se inicia el proceso de licitación, obviamente evaluación, adjudicación luego viene la firma del contrato y finalmente entrega de terreno, los plazos se van a dar a conocer a medida que se vayan cumpliendo.
- c) El día sábado 20 de diciembre se llevó a cabo la última sesión del año del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, recuerda que este Consejo está integrado por dirigentes de la comuna, se reúne cuatro veces durante el año, en la última sesión el tema central fue entrega y análisis Presupuesto Municipal 2015.
- d) El día martes 30 de diciembre, en la localidad de El Hualle, con el Servicio Salud Biobío y la Municipalidad de Quilleco a través del CESFAM de Canteras - Villa Mercedes, se inauguró una plaza saludable, el convenio firmado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud, contemplaba la construcción de cinco máquinas de ejercicio en esa localidad. En esa oportunidad también estuvo presente la Concejal Sra. Pamela Vial.
Ese mismo día, se sostuvo una reunión con el jefe de Atención Primaria de Salud, don Marcelo Quezada y un funcionario del Servicio de Salud, don Brayan Romero, para tratar la situación de la Dirección Comunal de Salud, el Servicio de Salud va a enviar un funcionario en comisión de servicio, por los próximos tres o cuatro meses, la finalidad es que durante ese lapso se busque definitivamente él o la directora definitiva, por lo tanto la Sra. María Eugenia el día 31 de diciembre dejó de prestar servicios como Directora Interina del Departamento de Salud, ante eso y en conversación con los personeros del Servicio de Salud, se dictó el decreto 001 de fecha 02 enero del 2015, con el cual se destina en comisión de servicios al Departamento de Salud Municipal por un tercio de jornada a contar de esta fecha, a don Sergio Campos Vargas, Administrador Municipal, grado 8º, similar a la que se emitió el 23 de mayo del 2014. La finalidad es hacer el mismo proceso que se hizo en Alto Biobío, de enviar a un funcionario a cumplir esa función, el que cumple funciones sin tener responsabilidad administrativa, además es sin costo para el Municipio, y el Administrador Municipal asume esas funciones a través del decreto ya mencionado.
- e) Se declaró desierta la licitación mejoramiento agua potable recinto Estadio Municipal de Quilleco, (pozo) no se presentó nadie, se está licitando nuevamente, ya está en el portal.
- f) Se produjo la aplicación del líquido matapolvo, antes de navidad, el primer camión lo aplicó en San Lorencito y en la localidad de Quilleco, el día lunes 29 de diciembre, en Villa Mercedes, Villa Las Flores y alrededores.
- g) En cuanto al proyecto reposición de veredas, postulado a la SUBDERE y que fue adjudicado, la semana pasada llegó parte de los recursos, \$ 38.000.000.-, actualmente está en el trámite administrativo, lo que se hará bajo administración directa, la finalidad del proyecto es la contratación de mano de obra local, quien estará a cargo de la administración directa, como encargado municipal, es don Patricio Muñoz (SECPLAN).
- h) Procede a entregar copia de informe de faenas de verano de cosecha 2014 – 2015 emitido por Forestal Mininco.
- i) Se emitió acta de recepción provisoria sin observaciones del liceo C-78 Francisco Bascuñán Guerrero, decreto Alcaldicio de Obras N° 15, de fecha 24 noviembre del 2014, con el cual se aprueba la recepción provisoria de dicho liceo, obra ejecutada por la empresa Constructora FIGUZ S.A. (se entrega copia del documento a los concejales que lo solicitaron).



- j) Se tuvo que prescindir del contrato de la empresa CONSTRUDEPORT, que estaba realizando la adecuación del CESFAM de Quilleco, ante una solicitud de fecha 22 de diciembre del 2014 de parte de la ex Directora de Salud interina, con el cual informa situación de la empresa que se adjudicó la licitación de contrato construcción, reparación y mantenimiento de ambos CESFAM de la comuna, programa infraestructura 2014 Servicio Salud Biobío, la empresa continúa a la fecha en sesenta días de atraso, por lo que solicito autorizar el término del contrato y cursar las garantías, ya que el Servicio de Salud estaba solicitando la rendición de dicho programa. Solicita también se tomen las medidas necesarias para subsanar el problema. Por lo que en su calidad de Alcalde autorizó el término de contrato y se procediera de acuerdo a las bases y especificaciones técnicas, hay garantías, también hay una primera remesa pagada y la segunda está en poder del Municipio. La empresa solicitó aumento de plazo cuando ya llevaba cuarenta y cinco días de atraso, pidieron prorroga hasta el cinco de diciembre, le dio plazo hasta el 19 de diciembre considerando todo el trabajo que quedaba por hacer y no cumplieron. Se está en el proceso de hacer efectiva las garantías y terminar las obras.
- k) Está en proceso de licitación dos proyectos relacionados con mejoramiento de establecimientos educacionales de la comuna, uno de ellos es la licitación de reparación por \$ 35.000.000.- de la Escuela de Villa Mercedes, cambio de techumbre de pabellones, reparación de pisos de salas y \$ 17.000.000.- para pintura, lo que hace un total de \$ 52.000.000.- La segunda licitación es para la escuela de Pejerrey y el liceo Isabel Riquelme de Canteras por un monto aproximado de \$ 35.000.000.-
- l) Ya se comenzó la ejecución de las escuelas abiertas de verano, en Villa Mercedes partió el día lunes 05 de enero hasta el 30 de enero del 2015. En el liceo de Quilleco comienza el día 02 de Febrero hasta el 27 de febrero del 2015. Estas escuelas están pensadas en los niños de las dos localidades, se les entregará alimentación y se realizarán actividades recreativas deportivas, artísticas, a través de un programa y convenio con la JUNAEB.
- m) **Sr. Secretario Municipal**, como parte del informe del **Sr. Alcalde** procede a entregar los siguientes documentos:
- Informe sobre licitaciones y adquisiciones realizadas por la Municipalidad, durante el periodo 15 al 31 DIC 2014, Área de Educación periodo 16 DIC 2014 al 06 ENE 2015, y Área de Salud periodo 16 DIC 2014 al 06 ENE 2015, documentos que son parte integrante de la presente acta.
 - Informe de control de Bitácora de los vehículos municipales periodo 17 DIC 2014 al 03 ENE 2015, vehículos Departamento de Educación periodo 27 DIC 2014 al 06 ENE 2015 y vehículos del Departamento de Salud sin registros.

4.- INFORME DE COMISIONES

Sr. Valenzuela, señala que la Comisión de Salud tiene un mandato, para trabajar en la situación planteada por el Concejal Espinoza, sobre dictamen de la Contraloría en relación a conductores del Departamento Salud de Quilleco, él habló con la Sra. María Eugenia y quedó que se contactaría con él para coordinar el día de la reunión, y está a la espera. Desconoce cuando se le informaría a ella que ya no cumpliría más funciones de Directora, cree que es posible que aún no lo supiera cuando hablaron porque no le comentó nada.

Sr. Alcalde, responde que se le informó oficialmente el mismo día 31 de diciembre, pero ella lo sabía con anterioridad. En cuanto a la convocatoria la realizará don Sergio Campos, para llevar a cabo la reunión.

Sr. Espinoza, solicita intervenir para entregar información importante sobre los **Nuevos Roles del Concejo Municipal**, tema tratado en el **Encuentro Nacional de Concejales "Las Reformas que se Implementarán en Chile"**, realizado la semana del 24 al 28 de noviembre de 2014, en la ciudad de Viña del Mar.

En su exposición destaca:

- Aspectos normativos sobre el Rol normativo, resolutivo y fiscalizador del Concejal.
- Tipos de Sesiones (Constitutiva Ordinaria y extraordinaria), Publicidad de las Sesiones y causales del secreto de las sesiones (Ley 20.285)
- Quórum de funcionamiento y adoptar acuerdos, Ausencia del Alcalde
- Votación en las Sesiones (Aprobar, rechazar, inhabilitarse y abstenerse), fundamento del rechazo en votaciones.



En relación al Reglamento del Concejo menciona que reglamenta las normas necesarias para su funcionamiento, días y horas de las sesiones ordinarias, requisitos y modalidades de la convocatoria a sesiones, protocolo y formalidades, audiencias públicas y comisiones de trabajo.

Nuevos temas para el Reglamento

- Determinar la periodicidad en que el Control deba presentarse al Concejo para informar de sus funciones.
- Establecer cuándo debe informarse las solicitudes de información y las respuestas por ley de transparencia.
- Fijar procedimientos para citar a los Directores.
- Acordar los Medios para que funcione el Concejo y los Concejales.

Pago de la Dieta

- Se pagarán las 15,6 UTM por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes.
- La asistencia se puede justificar con certificado médico, fallecimiento de familiar, o cometido expresamente autorizado por el Concejo.
- Se puede reemplazar sólo 1 inasistencia sin justificación por la participación en dos sesiones de comisión, dentro del mismo mes calendario.
- Si el concejal de ausenta durante la sesión, llega tarde, se retira antes o se ausenta durante una votación, se toma como inasistencia.

Iniciativa de los Concejales

Artículo 65 El Alcalde requerirá acuerdo del Concejo para...

Las materias que requieren acuerdo del Concejo serán de iniciativa del Alcalde.

No obstante los Concejales podrán someter a consideración del Concejo las materias señaladas anteriormente, siempre que estas no incidan en la administración financiera del municipio

Entre ellas la letra k) Dictar Ordenanzas y el Reglamento del art. 31 (Orgánico Municipal).

Letra o) Fijar horarios diferenciados para el funcionamiento de patentes de alcoholes.

5.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO

Basado en la exposición realizada por el Concejal Espinoza y realizado un análisis del actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Quilleco se propone las siguientes modificaciones e incorporaciones:

1º En el Título V "DE LAS SESIONES" ARTÍCULO 6º al término del inciso primero modificar el punto aparte por punto seguido y agregar la expresión: **"En casos calificados, por acuerdo adoptado en sala, las sesiones ordinarias podrán citarse en cualquier día hábil de la semana."**

2º Título V "DE LAS SESIONES" ARTÍCULO 6º inciso cuarto sustituir por el nuevo inciso: **"Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde, en su ausencia, por el Concejal más votado. Si este no se encuentra, presidirá el que siga en orden de votación. En época electoral municipal, en ausencia del Alcalde operará la misma regla, a menos que el Concejal vaya a la reelección, situación en se seguirá en el orden de votación obtenida hasta aquel que no repostule. Si todos repostulan se procederá a un sorteo."**

3º Título V "DE LAS SESIONES" ARTÍCULO 6º en inciso quinto cambiar la expresión **"la subrogación"** por **"ausencia"**

4º Título VI "DE LA CITACIÓN Y QUORUM" ARTÍCULO 10º al término del inciso segundo modificar el punto aparte por punto seguido y agregar la expresión: **"Como también, se podrá reemplazar una inasistencia sin justificación por la participación en dos sesiones de comisión, dentro del mismo mes calendario."**

5º Título Final **Artículo 40º** pasa a ser el **Artículo 41º** y se incorpora el siguiente artículo:

Artículo 40º: Teniendo presente la disponibilidad financiera del Municipio se establece los siguientes medios de apoyo al Concejo Municipal y a los Concejales, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que la ley les confiere:

- **Uso exclusivo de la Sala de Sesiones los días martes de 08:30 a 17:30 horas y días jueves de 08 30 a 14:00 horas.**
- **Un computador en Sala de Sesiones conectado a internet, impresora y anexo telefónico.**
- **Dotar de movilización a Concejales sólo para asistir a reuniones u otras actividades que el Concejo autorice mediante acuerdo.**



Terminado el análisis de cada una de las propuestas, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLECO modificado, cuyo texto será el siguiente:

ARTICULO 1º:

El Concejo Municipal de Quilleco se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento, y en lo no previsto en éste, por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695 y sus modificaciones.

TITULO I DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 2º:

Al Concejo le corresponderá:

- a) Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en el inciso segundo del artículo 57;
- b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo la información, y la entrega de la misma establecida en las letras c) y d) del artículo 27;
- d) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;
- e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal;
- f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones;
- g) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal;
- h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia
La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo. El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días;
- i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación o fundación de cuyo directorio formen parte;
- j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidas. Los informes requeridos deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días;
- k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal;
- l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales;
- ll) Autorizar los cometidos del Alcalde y de los Concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional. Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo, y
- m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.
- n) Fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con acuerdo de, al menos, un tercio de sus integrantes, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección.

El procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones será el siguiente:

Una vez acordado de citar al director o directores, corresponderá al Secretario Municipal poner en conocimiento a la persona o a las personas mediante aviso por cualquier medio escrito sea electrónico o en papel.

La notificación debe contemplar el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la sesión del concejo y la información requerida.

En caso alguno se puede notificar con veinticuatro horas antes de la realización de la sesión del concejo a la cual ha sido invitado.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.



TITULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ENCARGADA DEL CONTROL

ARTICULO 3°:

A la unidad encargada del control le corresponderá:

- a) Asesorar al concejo con la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo debe informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad, de los aportes que, la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignación de perfeccionamiento docente.
En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.
- c) Realizar una presentación en sesión de comisión del concejo, destinada a que sus integrantes puedan formular consultas referidas al cumplimiento de las funciones que le competen. Para estos efectos, la presentación debe realizar el encargado de la unidad de control una vez al mes en la sesión ordinaria. Sin perjuicio de lo anterior, el concejo está facultado para solicitar la presencia del encargado de la unidad de control en sesión de comisión de trabajo o de comisión de investigación.
Corresponderá al Secretario Municipal notificar por escrito al encargado de la unidad de control, la fecha y la hora de la sesión.

TITULO III
FISCALIZACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 4°:

Corresponde al funcionario municipal responsable de la aplicación de la Ley sobre Acceso a la Información Pública poner en conocimiento del concejo, la nomina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La información debe ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

La no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondiente dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

TITULO IV
MOCIÓN DEL CONCEJAL

ARTICULO 5°:

Los concejales podrán requerir el acuerdo del concejo aquellas materias referidas en el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, siempre que éstas no inciden en la administración financiera del municipio.

El procedimiento para presentar iniciativas, es aquella que se encuentra regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el presente Reglamento.

TITULO V
DE LAS SESIONES

ARTICULO 6°:

El Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias el 1er. 2do. y 3er. día Martes de cada mes, en horario de 10:00 a 12:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad. En la eventualidad que el 1er. 2do. o 3er. día martes fuera inhábil la Sesión se celebrará el día hábil siguiente en el mismo horario. **"En casos calificados, por acuerdo adoptado en sala, las sesiones ordinarias podrán citarse en cualquier día hábil de la semana."**

En Sesión Ordinaria podrá tratarse cualquier materia que sea competencia del Concejo.

El Concejo se reunirá en Sesiones Extraordinarias, cualquier día hábil de la semana, en ellas se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

Las Sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde, en su ausencia, por el Concejal más votado. Si este no se encuentra, presidirá el que siga en orden de votación. En época electoral municipal, en ausencia del Alcalde operará la misma regla, a menos que el Concejal vaya a la reelección, situación en se seguirá en el orden de votación obtenida hasta aquel que no repostule. Si todos repostulan se procederá a un sorteo.

Durante el periodo de **ausencia** del Alcalde, el Concejal que preside la sesión, será el representante protocolar de la Municipalidad, y tendrá el derecho a convocar al Concejo.



TITULO VI
DE LA CITACION Y QUORUM

ARTICULO 7º:

El Secretario Municipal, con un día hábil de anticipación, mediante comunicación escrita, hará llegar a los Concejales en los domicilios o por correo electrónico que aquellos registren en Secretaría Municipal, la Tabla de materias a tratar y el Acta de la Sesión Ordinaria anterior. El Alcalde, al inicio de cada Sesión Ordinaria, podrá agregar a la Tabla todos aquellos puntos que a su juicio considere que son de importancia para el buen funcionamiento del Municipio con acuerdo del Concejo.

ARTICULO 8º:

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación por el Alcalde o, a lo menos por un tercio de los Concejales en ejercicio.

El Secretario del Concejo cursará las citaciones indicando día, hora, lugar y materias a tratar.

ARTICULO 9º:

El quórum para sesionar será el establecido por Ley.

Si durante la Sesión ya iniciada disminuyera el número de Concejales a una cantidad inferior a la requerida para sesionar, el Alcalde o quien presida declarará el término de la Sesión.

Si a la hora de inicio de la Sesión respectiva no hubiera quórum para sesionar, se deberá esperar un máximo de quince minutos para que dicha mayoría se produzca, declarándose fracasada la Sesión si ello no ocurriere. En este último caso, el Secretario dejará constancia escrita de ello, individualizando a los Concejales presentes.

Será considerado ausente el Concejel que se integre a una Sesión con un atraso superior a quince minutos, contados desde la hora de inicio de la sesión.

El Alcalde no será considerado para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero sí en aquel requerido para adoptar acuerdos.

ARTICULO 10º:

Para efectos de la percepción de la dieta, no serán consideradas como tales las inasistencias que obedecieren a razones médicas o de salud, que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado expedido por médico habilitado para ejercer la profesión, presentado ante el concejo a través del secretario municipal. Igualmente, para los efectos señalados, y previo acuerdo del concejo, se podrá eximir a un concejal de la asistencia a sesión en razón del fallecimiento de un hijo, del cónyuge o de uno de sus padres, siempre que el deceso hubiese tenido lugar dentro de los siete días corridos anteriores a la sesión respectiva.

Asimismo, no se considerarán las inasistencias de concejales motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el propio Concejo. **Como también, se podrá reemplazar una inasistencia sin justificación por la participación en dos sesiones de comisión, dentro del mismo mes calendario.**

TITULO VII
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 11º:

Las Sesiones del Concejo serán públicas. Los dos tercios de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo de una sesión el público asistente no guarda la debida compostura e interfiere en el desarrollo de la misma, el Alcalde o quien presida, por resolución propia o a insinuación de cualquier Concejel, podrá suspender la sesión para ordenar el retiro del público de la sala.

ARTICULO 12º:

Las Sesiones Ordinarias tendrán el siguiente desarrollo:

- a) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- b) Lectura de correspondencia despachada y recibida.
- c) Informe del Alcalde
- d) Informe de Comisión
- e) Materias consideradas en Tabla, para la oportunidad.
- f) Puntos varios.

ARTICULO 13º:

A las Sesiones asistirán además del Secretario Municipal como Secretario Administrativo del Concejo, los Directores de las unidades que el Concejo acuerde o el Alcalde estime necesario para el mejor debate de un tema.

ARTICULO 14º:

Las actas deberán contener la nómina de los Concejales asistentes, la Tabla de la Sesión, la enunciación de los puntos, con indicación de los acuerdos adoptados y en general una síntesis de lo que haya ocurrido o se haya debatido.

ARTICULO 15º:

La Tabla de materias a tratar en cada Sesión Ordinaria será confeccionada por el Alcalde, debiendo considerar aquellas materias que el Concejo acuerde tratar en Sesiones próximas.



ARTICULO 16º:

De la correspondencia dirigida al Concejo deberá entregarse copia a cada Concejal que lo solicite, con la única excepción de aquella de carácter confidencial.

ARTICULO 17º:

Las Sesiones tendrán una duración de dos horas treinta minutos, por la importancia de las materias a tratar, eventualmente podrán prorrogarse en treinta minutos.

ARTICULO 18º:

El Alcalde o quien presida, dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales en el mismo orden que la soliciten y determinará, en cada oportunidad el tiempo de duración de las intervenciones de ellos y en su caso de las exposiciones que realicen las comisiones.

Cada Concejal podrá intervenir un máximo de dos veces por cada tema en discusión o análisis, pudiendo uno ceder su espacio a otro.

ARTICULO 19º:

Cuando una materia haya sido tratada en dos o más sesiones, cualquier Concejal podrá pedir clausura del debate sobre ella, la que el Alcalde o quien presida, deberá acoger sin más trámite.

ARTICULO 20º:

Las actas una vez aprobadas, se incorporarán a un archivo especial que llevará el Secretario Municipal, un duplicado de dicho archivo deberá enviarse trimestralmente a Biblioteca Municipal como texto de consulta.

TITULO VIII DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 21º:

Los acuerdos del Concejo serán adoptados por la mayoría absoluta de los integrantes asistentes, salvo que la ley exija un quórum especial. En caso de empate se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se citará a una nueva sesión en la que se votará. Si se mantiene dicho empate, corresponderá a quien presida la sesión el voto dirimente para resolver la materia.

Déjase establecida la opción de abstención en las votaciones, considerándose como la ausencia de manifestación de voluntad en relación a la decisión que se somete a consideración del votante, sin que pueda contabilizarse a favor o en contra.

De no reunirse el quórum legal requerido, se entenderá que el Concejo no ha emitido pronunciamiento alguno, por cuanto su manifestación de voluntad no se ha expresado en la forma prevista por el legislador.

Tratándose de materias que enumera el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, los concejales presentes en votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva.

ARTICULO 22º:

Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición, no podrá ser revisado, sino en virtud de nuevos antecedentes o estudios relevantes, de los cuales no se hubiera tenido conocimiento al tiempo del acuerdo que se trata de revisar.

ARTICULO 23º:

Las votaciones se efectuarán en forma abierta y económica, salvo que el Concejo acuerde otra cosa; proclamado el resultado de la votación, por el Secretario, quedará definitivamente cerrado el debate sobre la materia.

ARTICULO 24º:

Los Concejales deberán abstenerse de participar en los debates y votación de asuntos en que ellos o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que deban recaer en los propios Concejales. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

ARTICULO 25º:

Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las sesiones del concejo, podrán ser difundidas por el Presidente, el Secretario y los Concejales, salvo que alguna haya sido declarada de carácter reservado.

La difusión de las actas se realizará en el diario mural que se disponga para el efecto y en la página web del Municipio.

TITULO IX DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTICULO 26º:

El Concejo presidido por el Alcalde o quién lo subrogue, se reunirá en audiencias públicas el 1er. y 3er. día martes, una vez concluida la Sesión Ordinaria respectiva.

ARTICULO 27º:

Para participar de una audiencia pública, la institución, persona jurídica o natural interesada, deberá solicitarlo por escrito indicando la o las materias que desea exponer al Concejo y el número de participantes, el cual no deberá ser superior a seis personas.

ARTICULO 28º:

El Concejo calificará las solicitudes de audiencias y definirá el día y hora de su realización, lo cual deberá ser comunicado por el Secretario a la institución y o persona solicitante. Se otorgará un máximo de dos audiencias por Sesión.



ARTICULO 29º:

Las audiencias públicas tendrán una duración máxima de noventa minutos. Cada institución o persona tendrá un máximo de cuarenta y cinco minutos para exponer su materia, resumen de la cual deberá entregar por escrito.

ARTICULO 30º:

En las audiencias públicas el Concejo tomará conocimiento de las materias que se le expongan, sin pronunciarse ni tomar acuerdo sobre las mismas, no obstante, durante la audiencia los Concejales podrán recabar información sobre el tema.

TITULO X
DEL TRABAJO DE COMISIONES

ARTICULO 31º:

Para agilizar su gestión el Concejo realizará su labor en Comisiones Permanentes de trabajo las cuales estarán definidas en concordancia con las Unidades de organización interna del Municipio con exclusión de la Secretaría Municipal y Control.

Se establece como Comisiones Permanentes:

- 1.- Secretaria de Planificación
- 2.- Cultura y Turismo
- 3.- Medio Ambiente
- 4.- Desarrollo Comunitario
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Obras Municipales
- 7.- Salud
- 8.- Educación
- 9.- Deporte y Recreación

ARTICULO 32º:

Cada Comisión estará integrada por dos o tres Concejales, debiendo elegir de entre sus integrantes, un Presidente. Actuará como Secretario Técnico el Director a cargo de la Unidad Municipal más afín a la respectiva comisión. Si el Secretario Técnico fuera objeto de

ARTICULO 33º:

La conformación de Comisiones en primera instancia se realizará de común acuerdo entre los Concejales, agotado este procedimiento y habiendo más de dos Concejales interesados en integrar una determinada comisión, el nombramiento de realizará por sorteo, sólo cuando no existan concejales interesados en integrar una determinada comisión se realizará el nombramiento mediante votación secreta.

ARTICULO 34º:

Las Comisiones tratarán solo las materias que por acuerdo del pleno del Concejo le sean derivadas. Su trabajo lo harán en reuniones que deberán convocarse a requerimiento del Presidente de la Comisión, por el Secretario Técnico respectivo, a lo menos con 24 horas de anticipación, debiendo informarse de su realización al Alcalde y Concejales para que pueda asistir si así lo estimaren conveniente. De cada reunión se elaborará un acta que contendrá información relativa al día, lugar, asistentes y relación de acuerdos.

ARTICULO 35º:

Para abordar temas especiales, que el Concejo considere que trascienden al ámbito de una comisión en particular, por acuerdo de este, el tema deberá ser analizado por una Comisión Especial integrada por tres Concejales, eligiendo de entre sus integrantes un Presidente y actuando como Secretario Técnico el Secretario Municipal.

ARTICULO 36º:

Los pronunciamientos de cada Comisión deberán hacerse a través de informes escritos en el plazo que hubiera estipulado el pleno del Concejo al momento de derivar el tema a la respectiva comisión.

ARTICULO 37º:

Cuando faltare un integrante titular de alguna comisión, asumirá en calidad de adjunto, cualquiera de los concejales invitados presentes en la sala, con la finalidad de alcanzar quórum. Ante el vivo interés de dos o más Concejales por asumir dicha responsabilidad, se resolverá de común acuerdo. De no mediar acuerdo, asumirá tal función el Concejales más votado de entre los efectivamente interesados.

ARTICULO 38º:

El Concejales que circunstancialmente diera lugar a quórum, y por tanto, integrante transitorio de tal comisión, tendrá derecho a voz y eventualmente a voto, cuando no exista pareo, se entiende por tal, cuando un Concejales integrante titular de comisión, que por motivos justificados faltare, podrá por intermedio de otro integrante titular, entregar su votación bajo la modalidad de Pareo, por mandato escrito simple.

ARTICULO 39º:

En caso de inasistencia del presidente de comisión, le subrogará en la conducción de tal sesión, el Concejales titular integrante. Circunstancialmente será el presidente subrogante quién dará lectura al acta respectiva en la sesión de Concejo siguiente. Un Concejales adjunto no podrá subrogar el cargo de Presidente de Comisión.



TITULO FINAL

ARTICULO 40º:

Teniendo presente la disponibilidad financiera del Municipio se establece los siguientes medios de apoyo al Concejo Municipal y a los Concejales, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que la ley les confiere:

- a) **Uso exclusivo de la Sala de Sesiones los días martes de 08:30 a 17:30 horas y días jueves de 08 30 a 14:00 horas.**
- b) **Un computador en Sala de Sesiones conectado a internet, impresora y anexo telefónico.**
- c) **Dotar de movilización a Concejales sólo para asistir a reuniones u otras actividades que el Concejo autorice mediante acuerdo.**

ARTICULO 41º:

El presente reglamento regirá a contar de esta fecha y durará hasta la expiración del periodo de funcionamiento de este Concejo, y sólo podrá modificarse por acuerdo de los Concejales por mayoría absoluta a propuesta del Alcalde o de un tercio de los Concejales.

Acuerdo N° 395/2015

6.- ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS

Sr. Alcalde, ofrece la palabra al **Sr. Concejel don Juan Carlos Villanueva**, para que en su condición de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente pueda expresar algunas consideraciones finales sobre esta Ordenanza antes de ser sometida a votación.

Sr. Villanueva, expresa que la ordenanza que se propone aprobar fue en trabajos de varias sesiones de Comisión y el texto de la misma fue presentado al Concejo adjunto al Acta N° 4 de fecha 23 de octubre de 2014, por lo tanto, si no hay observaciones por parte de los Sres. Concejales, sugiere someterla a aprobación.

No habiendo observaciones, se somete a votación

Realizada la votación, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS, cuyo texto será el siguiente:

Preámbulo

La regulación y ordenación de la tenencia de animales son uno de los cometidos Públicos de la época actual, especialmente de los animales domésticos que han experimentado un cambio en la consideración social, ya que se han convertido en animales de compañía con un innegable valor afectivo para el ser humano. Sin embargo este cambio progresivo no ha ido siempre acompañado de la instauración paralela de hábitos saludables de convivencia, que colaboren en la consecución de una integración compatible de los animales de compañía en el ámbito urbano.

Es responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo con ello la tolerancia, la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos.

Se hace pues necesario crear una Ordenanza Municipal sobre Tenencia Responsable y Protección Animal, en consideración a la realidad de nuestra ciudad en la que los animales en general y el perro en particular, ocupan un lugar destacado. Esta Ordenanza trata de regular la tenencia de animales convenientes, en aras de alcanzar una convivencia pacífica entre personas y animales, reconociendo la importante labor de compañía, ayuda y seguridad que prestan pero sin olvidar los aspectos de salud pública y posibles molestias causadas por ellos.

TITULO I

Objetivos y Ámbitos de Aplicación

Artículo N° 1: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y tenencia de animales domésticos en su convivencia con el hombre y fija las normas básicas para el control de éstos y las obligaciones a que están afectos los propietarios y responsables de su cuidado, en orden a evitar el maltrato animal, los accidentes provocados por animales domésticos, promover la higiene pública, evitar la transmisión de enfermedades zoonóticas y optimizar el control de éstos en la Comuna de Quilleco.

TITULO II

De las Obligaciones y Prohibiciones de Propietarios o Tenedores a Cualquier Título de Animales Domésticos

Artículo N° 2: Los dueños o tenedores, a cualquier título, de animales domésticos, son responsables de su mantención y condiciones de vida, así como del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.



- Artículo N° 3:** Los animales domésticos deberán permanecer en el domicilio de su propietario o tenedor, en lugares debidamente cerrados, que impidan tanto su evasión como la proyección exterior de algunas de sus partes, como hocico y extremidades, sin que causen molestias a vecinos.
- Artículo N° 4:** Los perros guardianes de obras, industrias u otros establecimientos, deberán estar bajo el control de su cuidador o propietario, a fin de que no puedan causar daño, perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. Podrán permanecer sueltos si el lugar, sitio, obras o industria, se encuentra debidamente cercado sin riesgo para los transeúntes. Así mismo serán responsables de mantener a estos animales en las debidas condiciones de higiene, alimentación y cuidados necesarios para mantenerlos saludables.
- Artículo N° 5:** Los animales domésticos sólo podrán circular por las calles y espacios públicos, en compañía de sus dueños o tenedores, con los accesorios necesarios que hagan posible mantenerlo bajo control y que impidan su fuga.
Podrán circular en todo momento en la vía pública, espacios públicos y establecimientos donde se les permita la entrada, todos los animales domésticos siempre que estén debidamente controlados y se resguarde la seguridad de los transeúntes.
- Artículo N°6:** Todo animal doméstico no vacunado o sospechoso de Rabia que haya mordido a una persona, no podrá ser sacrificado o trasladado por su dueño o terceras personas, sin la autorización del Servicio de Salud del Bio- Bio.

TITULO III De la Protección de los Animales Domésticos

- Artículo N° 7:** Queda prohibido expresamente, respecto a los animales a los que se refiere esta Ordenanza:
- a) Causarles muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible, previa autorización del Servicio de Salud de Biobío.
 - b) Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, jardines, en la vía pública, sitios eriazos u otros.
 - c) Golpearlos, infringirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.
 - d) Llevarlos atados corriendo junto al vehículo en marcha.
 - e) Incitar a los animales a acometerse unos a otros, o a lanzarse sobre personas o vehículos de cualquier clase.
 - f) Someter a los animales a prácticas que les puedan producir padecimientos o daños.
 - g) Amarrar animales en árboles, postes, rejas, pilares o similares ubicados en espacios públicos, que impida el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los vecinos o animales.
 - h) Vender animales en la vía pública sin autorización municipal.
 - i) La entrada de animales en recintos de fabricación y/o expendio de alimentos para el ser humano, locales de espectáculos públicos, deportivos y en cualquier otro donde existan aglomeraciones de personas, con excepción de los perros guías para no videntes.
- Artículo N° 8:** Cuando los animales deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas, no pudiendo, en ningún caso, estar el vehículo expuesto al sol.
Si el animal es trasladado en la parte posterior o carrocería descubierta del vehículo, éste deberá ir atado al centro y con un bozal, no pudiendo en caso alguno sobrepasar el límite o borde del vehículo.

TITULO IV Prevención Sanitaria

- Artículo N° 9:** Un animal callejero o doméstico podrá ser retirado de la vía pública si presentare síntomas sospechosos de Rabia o representa un riesgo sanitario. Se deberá dar aviso al funcionario municipal encargado del programa del ambiente, el que informará a la autoridad sanitaria, quedando sujeto a los procedimientos que dicha autoridad determine.
- Artículo N° 10:** En el caso que los animales domésticos sean paseados en las calles u otros espacios públicos y dejen deposiciones, el propietario o persona que lo conduzca será responsable de su recolección y posterior eliminación, mediante dispositivos adecuados a este fin.
- Artículo N° 11:** Se establece acción pública para formular denuncias, al Municipio o a la Autoridad Sanitaria, sobre la presencia, en las calles u otros bienes nacionales de uso público, de perros vagos, abandonados o perdidos, o que no siéndolo sean mantenidos en condiciones que signifiquen sufrimiento animal o representen peligro para la salud pública, molestias o riesgo físico para las personas.

TITULO V Procedimientos y Sanciones

- Artículo N° 12:** Las personas que sean denunciadas por infracción a alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificadas, en caso de existir responsabilidad deberán normalizar la situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en el presente Título.



Artículo N° 13: Sin perjuicio de las acciones que correspondan a particulares afectados, Carabineros de Chile y cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local los hechos que impliquen infracción a la presente Ordenanza.

Artículo N° 14: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con multa de 1 a 10 UTM. Para la fijación de ésta se atenderá a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Código Penal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1 Transitorio: La presente Ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el sitio oficial de Internet de la Municipalidad.

Artículo 2 Transitorio: La presente Ordenanza podrá ser modificada a iniciativa del Alcalde o por los dos tercios de los Concejales. Las modificaciones serán aprobadas por mayoría absoluta de los miembros del Concejo

Acuerdo N° 396/2015

7.- VARIOS

Se cuenta con la presencia de representantes de la empresa FIGUZ S.A en calidad de público.

- a) **Sr. González**, pide hacer uso de la palabra, para expresar lo siguiente: **"Sr. Alcalde, Sres. Concejales en uso de mis facultades y en intervención de puntos varios quiero comenzar interviniendo en relación a una situación que se ha presentado en lo particular con la empresa FIGUZ, que como todos sabemos realiza algunas obras en este último tiempo en la comuna, y en el transcurso de una reunión efectuada en el mes de enero del año recién pasado, emití algunas palabras y algunos vocablos que yo creo que no son o que pueden prestarse para un equívoco o para una mala comprensión. En cuanto a la opinión que emití en aquel entonces, tenía única y estricta relación con procedimientos y que puedan tender a confundirse en la medida en que yo recibí algunos insumos por parte de algunas personas en relación a la Obra que se estaba realizando en el liceo y que me llevaron a emitir una opinión que puede prestarse para que se entienda que estoy poco menos que atacando una empresa. Muy lejos de eso no he pretendido, no ha sido mi norma de vida, ni mi norma de conducta ofender a personas, ni tampoco deshonrar a los sostenedores de la empresa FIGUZ. Dicho esto, pido las disculpas del caso si se pudo haber entendido así, insisto en que no ha sido mi intención ofender ni a la empresa, entendiendo el concepto de empresa (representantes de la empresa FIGUZ S.A hacen abandono de la sala aduciendo estar desconformes con lo expresado por el Concejal González), después de esta interrupción continúo mi intervención indico, reitero, reafirmo, la idea de pedir las disculpas a la empresa, pero en el entendido que las opiniones que también vertí en aquel entonces fueron producto de un contexto en que se desarrollaron algunas situaciones y que no tiene que ver con la conducta personal y tampoco tiene que ver con la honra que pudiese estar en tela de juicio por parte de las personas que forman la empresa FIGUZ, así que no tengo más que agregar, solamente que quede absolutamente claro que este Concejal, en uso de sus prerrogativas que tiene, emitió una opinión que no afecta la moral, la honra de las personas, sino más bien éstas tuvieron que ver con una crítica que yo hice a un procedimiento. Es cuanto puedo señalar"**

En otro orden de materias señala que en el sector de El Olivillo, que se caracteriza por sus condiciones medioambientales y paisajísticas para acoger a visitantes durante el periodo estival fundamentalmente, le llama mucho la atención el cierre por parte de particulares respecto de un paso del camino afectando la libre circulación de las personas, situación que ya se había hecho saber en sesiones anteriores, es un camino público y se encuentra cerrado con candado. Pasado ese paso existe una propiedad municipal donde hace años funcionó una escuela, que también se ha hecho presente la necesidad de recuperar ese terreno para algún fin estrictamente recreacional por parte de los funcionarios municipales. Se dijo en una oportunidad que el Juzgado de Policía Local, notificaría a aquellas personas que tendrían que dejar libre acceso a este sector.

En cuanto al Plan Regulador Comunal, en la última sesión el director de SECPLAN, hizo mención a la necesidad que se dispusiera de un sistema de información geográfico que ayudaría mucho en la implementación y a facilitar por parte de los vecinos el acceso a una serie de trámites que se hacen con la Dirección de Obras, al respecto sugiere se haga uso del convenio existente con la Universidad de Concepción, campus Los Ángeles, la que dispone la carrera de Geomática, a través de un sistema de práctica o tesis, sería una manera rápida de disponer de tan importante instrumento.

También se refiere a los vehículos en desuso que están ubicados en el patio del Municipio, se debiera hacer remates periódicamente y deshacerse de chatarra lo que hace afear el patio.

Agrega que en la cuenta del Alcalde ha echado de menos información referente a emergencia, no ha habido coordinación con organismos públicos como CONAF, Gobernación, Bomberos y las empresas



privadas, (Mininco y CELCO), para saber en qué se pueden coordinar frente a eventuales emergencias, no está en absoluto haciendo un alarde toda vez que años atrás se vivió una situación de emergencia en el sector de Peralillo, en la zona precordillerana que deberá ser base para planificar una mejor coordinación ante eventuales situaciones como esa.

Sr. Alcalde, responde sobre el camino público sector el Olivillo, se ofició a Carabineros los que concurrieron al lugar y emitieron un informe, lo que fue informado en su oportunidad, se entregará copia de dicho documento. Con ese antecedente se debería derivar al Juzgado de Policía Local para que sea notificada la persona que tiene cortado el camino.

En cuanto al convenio con la Universidad de Concepción se va a revisar y será derivado a don Patricio Muñoz.

En atención a los vehículos en desuso, se debe realizar un remate, ya se hizo en una primera instancia y la idea es despejar el patio, se programará un nuevo remate.

Sobre la coordinación de emergencia, se hizo una reunión a principio de año, se consultará a don Alejandro Améstica, encargado de emergencia para que retome esa iniciativa y convocar a los demás organismos públicos y privados. Recuerda que se hizo un plan de emergencia, se trabajó con bomberos, entregará información en la próxima sesión.

- b) **Sra. Pamela Vial**, solicita no se descuide la limpieza de los lugares públicos que afean, como la entrada del pueblo.

También solicita se pudiese regar en el sector Población El Aromo, se tenía contemplado aplicar matapolvo, pero el camión era muy grande y no pudo entrar.

Sr. Alcalde, responde que lo del riego lo ve complicado, no se tiene con qué montar el aljibe al camión, antes lo había hecho la empresa FIGUZ, en otras ocasiones lo montaban en la Barraca. Mantener el camión en el aljibe durante el verano lo ve complicado, existe requerimientos de retiros de ramas y se debe salir en dos camiones. También le han solicitado el riego de esa calle (don César Araneda) y le ha dicho exactamente lo mismo. Lo va a ver, pero por el momento no se atreve a comprometerse. Con la reunión de coordinación que señala don Manuel González se podría ver con bomberos que tiene un camión aljibe en Villa Mercedes, recuerda que en la primera reunión que se hizo bomberos los puso a disposición.

- c) **Sr. Valenzuela**, se refiere a la limpieza de los espacios públicos como las plazas, en Canteras se cortó una vez el pasto, pero después del roce que se hizo apareció la yerba azul, lo que le provoca daños en la piel a los niños que juegan en la plaza, la idea es poder ir a cortar, tiene entendido que se haría la compra de una máquina corta césped.

Expone la situación de la semana Canterana, solicita que el Municipio ponga algunas exigencias para que sea en beneficio de la comunidad, porque generalmente ha sido en beneficio de quien la realiza, para poder ir a las actividades se debe pagar entrada, cree se debe tomar en cuenta cuando hagan la solicitud del permiso y saber qué fin persiguen en el fondo si es una actividad de esparcimiento para la comunidad o con fines de lucro para una organización.

También menciona que en Canteras aún quedan ramas de las podas realizadas, incluso hubo gente que hizo quemas esos días que cayó un poco de lluvia, lo que es peligroso porque no queda todo mojado.

Sra. Pamela, pide la palabra para hacer una acotación a lo dicho por el Concejal Valenzuela en relación a la semana Canterana, no sabe a qué se refiere cuando dice que se paga, ella ha participado activamente los dos últimos años y lo que se cobra son \$ 100.- lo que no considera lucro, normalmente esos recursos se usan para pagar amplificación del último día o para un artista que pudieran contratar, tampoco es tanto dinero.

Sr. González, consulta cuál es el rol que cumple la Municipalidad en esta actividad, porque si está aportando no se debiera cobrar.

Sr. Alcalde, el compromiso del Municipio es prestar amplificación, stand, escenario, energía eléctrica que se adapta por el momento, pero el consumo lo asume el Municipio, piden cierre perimetral para cobrar. La organización aún no ha solicitado nada formalmente a través del documento respectivo.

En cuanto a la extracción de ramas, se tiene una gran complicación, el municipio no tiene donde botar las ramas, ha estado en conversaciones con don Mario Parada, tiene un terreno de tres hectáreas en el sector Las Águilas, para acopiar ahí e ir realizando quemas programadas con CONAF, llegaron a un pre acuerdo económico, arrendaría al Municipio cobrando un monto de \$ 400.000.- anuales, existe un pequeño inconveniente, el terreno no está a nombre del Sr. Parada, para poder hacer un contrato, de lo contrario no hay donde acopiar las ramas.

- d) **Sr. Villanueva**, destaca la aplicación de matapolvo en Villa Mercedes, dentro del plazo que se había comprometido el Alcalde, bien por eso.



Solicita se le aclare la función que va a cumplir don Sergio Campos, ¿pasa a cumplir un tercio de su jornada dentro del departamento? Pero la función la va a cumplir un funcionario que viene del Servicio de Salud y la función de don Sergio ¿sería Administrativa?

Sr. Alcalde, responde afirmativamente, el funcionario del Servicio de Salud viene en comisión de servicio, sin responsabilidad administrativa.

Sr. Villanueva, en el informe del Alcalde mencionó que se iniciaría el proyecto de la mejora de las veredas en Quilleco, y se pudiera recibir personal para mano de obra, su consulta es saber desde cuándo se puede hacer público.

Sr. Alcalde, responde que debería ser una vez terminado el trámite administrativo, se debe hacer el estudio de costo, del monto y la cantidad de metros que se va a hormigonar, para ver la cantidad de gente que se va a contratar. En la próxima sesión entregará más información sobre eso, desde el momento de la contratación y ojalá los montos a cancelar, le solicitará informe a don Patricio Muñoz.

Sr. Villanueva, dentro del trabajo de comisión de Medio Ambiente se propuso al Concejo, en su momento, poder iniciar con un programa de desparasitación y esterilización de mascotas, fue aprobada la ordenanza y de hacer un trabajo que venía en conjunto, con el fin de cumplir con otro objetivo que era cumplir con tener un catastro de las mascotas que existen en los domicilios y los que están en situación de calle. Este año quedó presupuestado en DIDECO los recursos necesarios para ejecutarlo, la idea es poder llevarlo a cabo en la época de calor, porque hay mucho parásito dando vuelta, le gustaría saber cuándo se podría partir.

Sr. Alcalde, se consultará a don Pedro Colipi, (DIDECO).

- e) **Sr. Espinoza**, se refiere a la alianza que se tiene pendiente con la empresa privada, casi todos los años se ha hablado sobre eso y hasta la fecha no se ha concretado nada de ejecutar sobre todo los eventos de verano, no se ha puesto la fecha ni la persona indicada para representante al Municipio. Lo dice porque ayer fue entrevistado por una persona que está representando a la empresa COLBUN, por lo que surgió la inquietud que se le saca poco provecho a las empresas que se tiene de vecinas, porque ha faltado la persona que en representación del Municipio lo haga. Como concejales pudieran tener conversaciones con ellos, pero no se va concretar nada porque administrativamente no les corresponde, comparado con las comunas vecinas que han tenido la suerte de conseguir apoyo como es el caso de Angostura. Espera que este año sí se concrete algo, sobre todo en los planes de acción de todas las actividades culturales, turísticas o deportivas, las empresas fácilmente financian una línea completa, porque la responsabilidad social que ellos tienen están prácticamente obligados a invertir y lo poco que han generado ha surgido más de ellos que del Municipio, en cuanto a Educación y Salud han hecho su aporte. Insiste en que no se deje pasar este año y que de aquí a marzo se tenga gente del Municipio inserta, para que se pueda concretar aportes importantes.

Sr. Alcalde, se mandará al Administrador y al DIDECO para que se contacten con las empresas en relación a las diferentes actividades estivales y las que están durante todo el año, y entregarles un listado de actividades y saber cuál es el aporte que ellos pudieran entregar. Tiene entendido que existe un acercamiento de educación a través de COLBUN, trabajó don Patricio Muñoz en un listado de necesidades de parte de educación. Se pedirá el bosquejo de la reunión sostenida con COLBUN, Educación y SECPLAN.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:52 horas.

Próxima Reunión Ordinaria, 13 de enero de 2015, a las 10:00 horas



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL